

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1996

## CONTENIDO

- CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE No. 17  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)" ..... P A G . 2
- DECRETO DE GABINETE No. 18  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)" ..... P A G . 4
- DECRETO DE GABINETE No. 19  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)" ..... P A G . 5
- RESOLUCION DE GABINETE No. 119  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE LICITACION PUBLICA O SOLICITUD DE PRECIOS Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O CONCESION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN AMADOR" ..... P A G . 7
- RESOLUCION DE GABINETE No. 120  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DEL ACTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DEL EDIFICIO DE LA EXTINTA COMPAÑIA UNIVERSAL DEL CANAL INTEROCEANICO HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), POR URGENCIA EVIDENTE" ..... P A G . 9
- RESOLUCION DE GABINETE No. 121  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA QUE MEDIANTE LICITACION PUBLICA, PROCEDA A LA VENTA DE LA FINCA DISTINGUIDA CON EL N° 39567" ..... P A G . 11
- RESOLUCION DE GABINETE No. 122  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUAN DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVARA A CABO LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO" ..... P A G . 12
- RESOLUCION DE GABINETE No. 123  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PREVIO A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTARAN DENTRO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO" ..... P A G . 14
- RESOLUCION DE GABINETE No. 124  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA RESERMA, S.A." ..... P A G . 15
- RESOLUCION DE GABINETE No. 125  
(De 13 de junio de 1996)  
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA HORACIO ICAZA Y CIA., S.A." ..... P A G . 16

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/1.00**

**MARGARITA CEDEÑO B.  
SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 17

(De 13 de junio de 1996)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO  
ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)"**

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de B/.2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**Tasa de Interés:** Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 30 mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1996.

**Plazo:** Este préstamo tendrá una duración de hasta catorce (14) años.

**Período de Gracia:** El préstamo tendrá un período de gracia a capital, hasta el 30 de mayo de 1998.

**Forma de Pago del Capital:** Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

**Finalidad del Préstamo:** Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE VIVIENDA para sufragar los los gastos que ocasione la mensura y legalización de 31,000 lotes en el Distrito de San Miguelito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos de este préstamo serán provenientes del Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

**ARTICULO CUARTO:** El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1996.

**ARTICULO QUINTO:** El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO ARIAS**  
Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LISIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
**NITZIA R. DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

## DECRETO DE GABINETE No. 18

(De 13 de junio de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)"

## EL CONSEJO DE GABINETE

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de B/.1,000,000.00 (UN MILLON DE BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 30 mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1996.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta catorce (14) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital, hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, para financiar la construcción de cien (100) apartamentos en el Corregimiento de Curundú.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo serán provenientes del Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de mayo 1996.

ARTICULO QUINTO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
RICARDO ARIAS  
Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores  
OLMEDO MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
NITZIA R. DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 19  
(De 13 de junio de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO  
Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)"

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de B/.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 30 mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1996.

**Plazo:** Este préstamo tendrá una duración de hasta catorce (14) años.

**Período de Gracia:** El préstamo tendrá un período de gracia a capital, hasta el 30 de mayo de 1998.

**Forma de Pago del Capital:** Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo 1998.

**Finalidad del Préstamo:** Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, para financiar la compra de diez (10) máquinas compactadoras de tierra, que serán distribuidas en las diferentes Regionales y así poder establecer un Programa de Soluciones de Viviendas con Paredes de Arcilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos de este préstamo serán provenientes del Contrato de Préstamo Nº070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

**ARTICULO CUARTO:** El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1996.

**ARTICULO QUINTO:** El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO ARIAS**  
 Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo  
 y Bienestar Social  
**NITZIA R. DE VILLARREAL**  
 Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo  
 de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 119**  
 (De 13 de junio de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE LICITACION PUBLICA O SOLICITUD DE PRECIOS Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O CONCESION PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN AMADOR"

EL CONSEJO DE GABINETE  
 en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con el programa de reversión de instalaciones militares a la República de Panamá, en virtud del Tratado del Canal de Panamá de 1977, recibirá el próximo mes de septiembre de 1996 el área de la Base de Fuerte Amador ocupada por el ejército norteamericano hasta dicha fecha.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica tiene la responsabilidad de la custodia, conservación y administración de los bienes revertidos y por revertir, a fin de asignarles oportunamente el uso que corresponda para su óptimo aprovechamiento.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos y por revertir, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio al país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad y creatividad.

Que para el cumplimiento de dicha responsabilidad y garantizar el pleno y exitoso uso de los mismos, la Autoridad de la Región Interoceánica contrató los servicios de una firma consultora para elaborar el Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador, cuyo fin principal es convertir el área en una zona turística de nivel internacional, siguiendo los lineamientos de dicho plan.

Que luego de su reversión en septiembre de 1996, la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones de Fuerte Amador serían altamente onerosas para el Estado.

Que el desarrollar proyectos específicos con impacto a corto y mediano plazo contribuirá a reactivar la economía nacional, lo que puede lograrse negociando directamente con promotores internacionales que garanticen el éxito de los proyectos y, para ello, la Autoridad de la Región Interoceánica ya cuenta con proponentes cuya actividad hotelera genera su propia clientela y son reconocidos internacionalmente dentro de la actividad hotelera que se desarrollará en el área de Amador.

Que el inicio de las labores para desarrollar las áreas revertidas de Amador reviste un carácter de urgencia que no permiten esperar el tiempo necesario para la preparación de los actos públicos de selección, ya que tales labores deben iniciarse al momento de la reversión de esas áreas, para evitar su deterioro y que la ARI y por ende el Gobierno Nacional, incurra en altas erogaciones para su mantenimiento.

Que estando a escasos días calendarios para iniciar el ejercicio de la responsabilidad que nos corresponde en Amador, se hace necesario tomar acciones de carácter de urgencia.

Que la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, "por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 58, numeral 3, la excepción de contratación pública y autorización a contratación directa, "cuando hubiere urgencia evidente que no permita considerar el tiempo necesario para celebrar el Acto Público de selección de contratista", situación que se da con relación al desarrollo de la actividad hotelera en Amador.

Que es de fundamental importancia impulsar los proyectos e inversiones de la Autoridad de la Región Interoceánica, tomando en cuenta el único y exclusivo propósito, que contribuyan al desarrollo del país y a la generación de divisas y de empleos.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica deberá convocar por invitación a las empresas nacionales y extranjeras, con el fin de que les presenten propuestas que acrediten su capacidad técnica y económica en actividades de promoción y desarrollo turístico, que permitan impulsar proyectos en las áreas de Amador, las que serán evaluadas por LA AUTORIDAD .

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución Nº 015-96 de 3 de abril de 1996, autorizó al Administrador General gestionar ante el Consejo de Gabinete, la excepción de acto público y la contratación directa con los inversionistas nacionales y extranjeros.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento previo de Licitación Pública o Solicitud de Precios, y se le autoriza celebrar Contratos de Arrendamientos y/o Concesión de áreas e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad hotelera en Amador.

**SEGUNDO:** Que los proyectos que se vayan a desarrollar en Amador, deben estar encaminados al exclusivo propósito de desarrollo del país y a la generación de divisas y de empleos a los panameños.

**TERCERO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, ordinal 3 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995; y el artículo 56, ordinal 3 del Decreto Ejecutivo N° 18 de 25 de enero de 1996.

**CUARTO :** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO ALBERTO ARIAS**  
Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
**NITZIA R. DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLEMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 120**  
(De 13 de junio de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DEL ACTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DEL EDIFICIO DE LA EXTINTA COMPAÑIA UNIVERSAL DEL CANAL INTEROCEANICO HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000,000.00), POR URGENCIA EVIDENTE"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

*Que en el mes de octubre de 1997, se celebrará en la ciudad de Panamá, el Segundo Congreso Universal del Canal Interoceánico, el cual tiene como objeto examinar temas relacionados con el Canal de Panamá, que revisten gran importancia para el Estado y la sociedad panameña.*

Que entre los eventos más relevantes que tendrán efecto en ocasión del referido Congreso, se encuentra la inauguración del Museo del Canal Interoceánico de Panamá, que estará instalado en el edificio que perteneció a la extinta Compañía Universal del Canal Interoceánico, localizado en la Plaza de la Catedral, ciudad de Panamá, en donde funcionó la Dirección Nacional de Correos y Telégrafos; labor cuya responsabilidad ha sido encomendada por el Gobierno Nacional al Patronato del mismo nombre.

Que la habilitación del mencionado inmueble para el uso al que ha sido destinado, requiere la ejecución de trabajos de restauración y, acondicionamiento integral del edificio, al igual que del equipamiento de sus dependencias; elementos, que por su alcance y por su especial naturaleza, sólo pueden confiarse a contratistas y proveedores especializados en las diferentes facetas que los mismos involucran, dados los aspectos históricos, arquitectónicos y artísticos relacionados a este inmueble.

Que por otro lado, la proximidad de la fecha para la realización del Segundo Congreso Universal del Canal Interoceánico, constituye motivo de urgencia evidente que no permite conceder el tiempo necesario para celebrar los actos públicos, requeridos para la selección de los contratistas que deberán realizar los trabajos de restauración y acondicionamiento antes mencionados.

Que tal situación, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 58, Numeral 3° de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, se configura como causa de excepción para autorizar la contratación directa.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Instituto Nacional de Cultura del requisito de selección de contratistas, y en consecuencia, para que en coordinación con el Patronato del Museo del Canal Interoceánico, negocie y suscriba en forma directa, hasta por un monto de Un Millón de Balboas (B/.1,000,000.00), la contratación necesaria para la realización de los diversos trabajos de restauración, acondicionamiento y equipamiento del edificio que perteneció a la extinta

Compañía Universal del Canal Interoceánico, en donde deberá funcionar dicho museo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se emite en cumplimiento del Artículo 58, Numeral 3° de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social

RICARDO A. ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
OLMEDO MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

NITZIA R. DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 121  
(De 13 de junio de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA QUE MEDIANTE LICITACION PUBLICA, PROCEDA A LA VENTA DE LA FINCA DISTINGUIDA CON EL NO.39567"

CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social es propietaria de la finca No.39567, ubicada en el Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que en dicha finca la Caja de Seguro Social no mantiene mejoras ni instalaciones en uso, ni tiene proyectada la construcción de ningún tipo de obra, requiriendo la misma de vigilancia y mantenimiento continuo, todo lo cual ocasiona altos costos a la Institución.

Que la Caja de Seguro Social ha considerado que la venta de este inmueble constituiría una contribución al desarrollo de programas de construcción de viviendas, lo cual coadyuvaría en la generación de fuentes de empleo y daría impulso a las actividades de este sector en la economía nacional.

Que el Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por medio de la cual se regula las contrataciones públicas, preceptúa que las dependencias del Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas podrán vender sus bienes por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través del procedimiento de selección de contratista, previo avalúo realizado por las entidades públicas correspondientes.

Que en cumplimiento de tal instrucción, la finca prenombrada ha sido avaluada por peritos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República quienes les asignaron un valor promedio de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.1,268,308.37).

Que con base al prenombrado artículo 99, la venta de bienes cuyo valor exceda los B/.150,000.00, deberá estar precedida de la autorización del Consejo de Gabinete.

Que por los motivos expuestos, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.6487-91-J.D., calendada 31 de octubre de 1991, resolvió autorizar al Director General de dicha entidad, para que gestionara ante este organismo la autorización para proceder a la venta de la finca descrita, mediante Licitación Pública.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Caja de Seguro Social, para que proceda mediante Licitación Pública, a la venta de la finca de su propiedad distinguida con el No.39567, inscrita al Tomo 977 y Folio 100, Sección de Propiedad del Registro Público, situada en el Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, cuyo avalúo promedio asciende a UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.1,268,308.37).

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba en cumplimiento al Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO A. ARIAS**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
**NITZIA R. DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 122**

(De 13 de junio de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUAN DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVARA A CABO LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el día 23 de agosto de 1973, se suscribió entre el Gobierno de Panamá y el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD), un Acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades respectivas de las partes con relación a los Proyectos que ejecuta el PNUD y sus organismos de ejecución.

Que mediante Ley No. 9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en esta Ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 15 de enero de 1996, la Caja de Seguro Social y el Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un Proyecto (en adelante "El Proyecto") para la dinamización, de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, PAN/095/010/01/99.

Que el propósito principal del Proyecto es precisamente el de incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de La Caja de Seguro Social.

R E S U E L V E :

- Artículo Primero:** Exceptuar del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solicitud de Precios, los Contratos que llevará a cabo La Caja de Seguro Social como participante del Programa de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, PAN/095/010/01/99.
- Artículo Segundo:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
RICARDO A. ARIAS  
Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores  
OLMEDO MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
NITZIA R. DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

## RESOLUCION DE GABINETE No. 123

(De 13 de junio de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PREVIO A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTARAN DENTRO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO"

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en esta ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 15 de enero de 1996 la Caja de Seguro Social y un Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un Convenio para la Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, PAN/95/010/01/99.

Que se hace imprescindible tomar las medidas necesarias para agilizar la materialización de los acuerdos que favorecerán las inversiones en el Sector Público.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Emitir concepto favorable previo a los contratos que celebre la Caja de Seguro Social, coordinados a través del Programa de Dinamización del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, que se desarrollarán, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en donde los montos excedan la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00).

**SEGUNDO:** Esta Resolución tiene vigencia a partir de la puesta en ejecución de dichos Programas.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO A. ARIAS

Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores

OLMEDO MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo

y Bienestar Social

NITZIA R. DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 124  
(De 13 de junio de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA RESERMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No.11.054-95-J.D. de 5 de octubre de 1995, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

" AUTORIZAR el SUMINISTRO E INSTALACION DE CUATRO (4) EQUIPOS FLUORORADIOGRAFICOS, MARCA TOSHIBA, GENERADOR MODELO KXO-50F (INCLUYE LOS COSTOS DE PRE-INSTALACION), por el precio de \$142,500.00 c/u, para un monto total de QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (\$570,000.00), a favor de la empresa RESERMA, S.A., amparada en las requisiciones No. 8074, 8075, 9616 y 8068 y con fundamento en la Licitación Pública No.18-93 (III CONVOCATORIA) de 25 de julio de 1995.";

Que por disposición legal expresa contenida en el Artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, se hace necesario que el consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación;

RESUELVE :

ARTICULO 1º : Emitir concepto favorable al proyecto de Contrato No.080-96-A.L.D.N.C. y A., a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Reserma, S.A., para el SUMINISTRO E INSTALACION DE CUATRO (4) EQUIPOS FLUORORADIOGRAFICOS CON CADENA DE T.V. E INTENSIFICADOR DE

IMAGEN, MARCA TOSHIBA, GENERADOR MODELO KXO-50F, por un monto total de QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B570,000.00), amparado en las requisiciones No. 8074, 8075, 9616 y 8068.

ARTICULO 2º : Esta resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO 3º : Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
RICARDO A. ARIAS  
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores  
OLMEDO MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
NITZIA R. DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 125  
(De 13 de junio de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA HORACIO ICAZA Y CIA., S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 11,050-90-J.D. de 11 de enero de 1990, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

AUTORIZAR el gasto de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CATORCE BALBOAS CON 37/100 (B/680,114.37), para la HABILITACION DEL SITIO, SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE LITOTRIZIA EXTRACORPOREA POR ONDAS DE CHOQUE CON SISTEMA DE ARCO C, EN EL COMPLEJO

HOSP. METROP. DR. ARNULFO ARIAS MADRID (UROLOGIA), amparada en la Requisición No. 14316 y con fundamento en la Licitación Pública No. 14-95 de 21 de noviembre de 1995;

Que por disposición legal expresa contenida en el Artículo 08 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al proyecto de Contrato Nq. 084-96, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa HORACIO ICAZA Y CIA., S.A., para la HABILITACION DEL SITIO, SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE LITOTRIZIA EXTRACORPOREA POR ONDAS DE CHOQUE CON SISTEMA DE ARCO C, EN EL COMPLEJO HOSP. METROP. DR. ARNULFO ARIAS MADRID (UROLOGIA), por un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CATORCE BALBOAS CON 37/100 (B/.080,114.37), amparada en la Requisición No. 14316.

ARTICULO 2°: Esta resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 08 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO 3°: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO A. ARIAS**  
Ministro Encargado, de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
**NITZIA R. DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **LAVAMATICO LUIS**, ubicado en Calle 5a. entre Ave. Central y Meléndez Nº 7025 de la ciudad de Colón, al señor **WU CHUXIN NG CHU SUN** con cédula número E-8-50765.

**CHUN SIN FU NG**  
Cédula PE-6-746  
L-035-217-54  
Tercera publicación

**AVISO**

El establecimiento comercial denominado **INDUSTRIALES MILLAN**, localizado en Vía Simón Bolívar, Galera "A", local Nº 6, Corregimiento de Pueblo Nuevo, cuyo propietario es el señor **ROBERTO ENRIQUE MILLAN ROJER**, será vendido y traspasado a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES MILLANEHIJOS, S.A.**" L-35-207-66  
Tercera publicación

**AVISO**

"Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **DISTRIBUIDORES UNIDOS, S.A.**, anuncia que sus licencias comerciales Tipo A número Nº 1944 del 12 de abril de 1978, y la Licencia Comercial Tipo

B número Nº 16042 del 12 de abril de 1978 se cancelan por traspaso a la sociedad anónima **IMPORTADORA RICAMAR, S.A. (IRISA).**" L-035-150-96  
Tercera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público que he adquirido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE FRANCISCO**, ubicado en Vía España, entre calle 10a. y 11a. Río Abajo, y que anteriormente era de propiedad del señor José Joo Molina, con cédula de identidad personal 9-113-611, el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B Nº 24263, debidamente Registrada en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. Fdo. Chen Tian Yu Céd. N-18-407 L-035-241-00  
Tercera publicación

**AVISO**

Yo, **JOSE MARIA ARELLANO VILAR**, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 3-78-787, la misma es con la finalidad de cancelar el Registro Comercial Nº 098 del 17/4/95 por motivo de traspaso dicho negocio al señor **JOSE DE LOS SANTOS ALFONSO** con cédula Nº 3-84-2042. El negocio

denominado **HELADOS Y EMPAREDADOS NICKY** bajo la Razón Social de **INVERSIONES PENNICK**. Dicho negocio está ubicado en 273482- 91 - 227958 Buena Vista Transistmica.

**JOSE MARIA ARELLANO VILAR**  
3-78-787  
L-035-259-78  
Tercera publicación

**AVISO**

La compañía **LOS LEONES HERMANOS, S.A.**, propiedad de la Sra. **DELIA MOCK DE SANCHEZ** traspasa el permiso de venta de licor de su negocio a **LAU MIN YING** propietario del Mini Super Frank. L-035-278-23  
Segunda publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **CARLOS PON BERNARD**, con cédula de identidad personal Nº 1-26-974, el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA CALIFORNIA**, ubicado en calle principal, Vista Hermosa, casa Nº 43, corregimiento de Pueblo Nuevo. **CARLOS PON CHOW**  
Céd. PE-9-197  
L-035-316-10  
Primera publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **ROBERTO GENARO CHAN MAN**, con cédula de identidad personal Nº 8-307-162, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA JENNY AURORA**, ubicado en calle principal, casa B-3, San Antonio, Corregimiento José D. Espinar.

**MIN PING JIANG**  
(usual) **KONG MEN PIN**  
Céd. E-8-64478  
L-035-316-36  
Primera publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº 10,854, en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, al señor **ALBERTO HIM LOPEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-39-230, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO INTERNACIONAL**, ubicado en calle 16 Oeste Nº 12-57, Santa Ana

**HAI SHENG WANG LIM**  
Céd. PE-12-1646  
L-035-316-28  
Primera publicación

**AVISO**

Por medio de la presente, yo, **ELIZABETH YOUNG**

**DE MENDEZ** con cédula 4-103-2296, hago saber que he transferido el establecimiento comercial, denominado **CENTRO DE REVISTAS** ubicado en calle 9 y Avenida del frente de la ciudad de Colón, a la Sra. **ALEYDA OTHON HANSEN**, con cédula 5-12-1630 vecina de esta ciudad de Colón. L-035-052-45  
Primera publicación

**AVISO**

Que la sociedad **GENEROSO INVESTMENTS INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 112417, Rollo 11122, Imagen 22, desde el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

**DISUelta**

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 4566 del 3 de junio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50009, Imagen 72, de la Sección de Micropelículas-Mercantil desde el 10 de junio de 1996.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de junio de mil novecientos noventa y seis, a las 12-56- 24.9 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**LIC. IVONNE ARJONA**  
Certificador  
L-035-322-84  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición en contra de la solicitud de registro

de la marca **BEACH Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del

presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **FLOWERS INC.**

**BALLOONS, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados.

a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3581 en contra de la solicitud de registro de la marca **BEACH Y DISEÑO**, distinguida con el Nº 68850 en clase 16, promovida por **PENN CORPORATION** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 2 de abril de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. EMERITA LOPEZ CANO  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaría Ad-Hoc  
L-035-291-34  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3667 correspondiente a la marca **MUD MIRACLE**, en contra de la solicitud de registro Nº 70923, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **ST. IVES LABORATORIES, INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto

comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3667 en contra de la solicitud de registro de la marca **MUD MIRACLE Nº 70923**, propuesto por la sociedad **CHATTEM INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 15 de abril de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. EMERITA LOPEZ CANO  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaría Ad-Hoc  
L-035-303-97  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3430 correspondiente a la marca "CENTURY'S" en contra de la solicitud de registro Nº 67818, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3430 en contra de la

solicitud de registro de marca **CENTURY'S 067818** propuesto por sociedad **CENTURY REAL ESTATE CORPORATION** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
LICDA. VIELKA GALVAN  
Funcionario Instructor  
IBONETH VASQUEZ DE ROCA  
Secretaría Ad-Hoc  
L-035-304-02  
Primera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5, PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 087-DRA-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MIGUEL CEDEÑO MONTECER**, vecino (a) de Caimitillo, corregimiento de Lidice, Distrito de Capira,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-461-960 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-407-81 según plano aprobado Nº 82-10-6431 y 82-10-6379 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5,328.95 M.C. 1 Has + 7,315.50 M.C. ubicada en Caimito, corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PARCELA:** 3 Has + 5,328.95 M.C.  
**NORTE:** Antonio

Velasco, Miguel Cedeño Barrios, Quebrada Bárbara y servidumbre a otros lotes de 3 Mts.  
**SUR:** Valentina Montenegro, Miguel Cedeño Barrios y servidumbre de 3 Mts.  
**ESTE:** Quebrada Guabita y servidumbre a otro lote de 3 Mts.  
**OESTE:** Antonio Velasco y servidumbre a otros lotes de 3 Mts.  
**PARCELA:** 1 Has + 7,315.50 M.C  
**NORTE:** Miguel Cedeño Barrios y Florencio Núñez.  
**SUR:** Callejón hacia las Filipinas y hacia Caimitillo de 5 Mts.  
**ESTE:** Florencio Núñez.  
**OESTE:** Miguel Cedeño Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de junio de 1996.  
**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**

Funcionario Sustanciador  
L-035-206-27  
Única Publicación  
  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5, PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 080-DRA-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **PEDRO MARTINEZ GOMEZ**, vecino (a) de Chicá, corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-219-565 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-152-91 según plano aprobado Nº 803-05-12096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9072.95 M.C. que forma parte de la Finca Nº 17358, inscrita al Tomo 436, Folio Nº 08 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino hacia otros lotes y a la C.I.A. SUR: Terrenos de Dalmira Nuñez de Martínez. ESTE: Carretera hacia Chicá y a la C.I.A. OESTE: Terrenos de Eduardo Enrique Fletcher Vásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 31 días del mes de mayo de 1996.

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-034-986-92

Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 069-DRA-  
96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GREGORIO ESTURAIN BOCANEGRA Y OTROS**, vecino (a) de Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-878 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-213-93 según plano aprobado Nº 806-14-11771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 8264.35 M.C. ubicada en El Iguano, corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Antonio Castro. SUR: Terreno de Eneida Rodríguez de Esturain. ESTE: Calle que conduce hacia Cerro Cama y hacia la C.I.A. OESTE: Quebrada Cacaíto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de mayo de 1996.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO

SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-035-300-38  
Unica Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 61

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO ENRIQUE SANCHEZ LEDEZMA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-751-102, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Magdalena de la Barriada La Pesa, corregimiento de Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. 2.

SUR: Calle El Trebol

20.00 Mts. 2.  
ESTE: Restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.

OESTE: Calle Magdalena 30.00 Mts. 2. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 5 de junio de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
JEFE DE LA SECCION  
DE CASTRO  
(Fdo.) CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.  
SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
JEFE DE LA SECCION  
DE CASTRO MPAL.  
L-035-297-10  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 200-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **PAULA MOJICA DE TIRADO**, vecino (a) de Paic Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-239, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1147 según plano aprobado Nº 902-05-9245 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 24 Has + 4015.25 M2. ubicadas en Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a San Marcelo y a Palo Verde.

SUR: Camino de 5.00 metros de ancho a otras fincas y a Palo Verde.

ESTE: Eduardo Robinson Mojica.

OESTE: Eduardo Robinson Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de mayo de 1996

ENEIDA DONOSO  
ATENCION.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-033-749-40  
Unica Publicación